



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamanta marapana jiwasa markasatajixa ukhmaraki tagini chikanchit astwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Acuerdo de Concejo

N° 069-2026-MPS/CM

Sandia, 03 de julio de 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 03 de julio de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 3197-2026 de fecha 15 de junio de 2026. Informe N° 0130-2026-MPS-AC/EAUCH de fecha 17 de junio de 2026. Informe N° 0773-2026-MPS/OGA/ERCCQ., de fecha 30 de junio de 2026. Informe N° 700-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 03 de julio de 2026, Informe N° 462-2026-MPS/OPPR de fecha 03 de julio de 2026, Opinión Legal N° 0350-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento; según corresponda";

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que: "(...) en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo de aprobado mediante acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante el expediente administrativo 3197-2026 de fecha 15 de junio de 2026, presentado por el Sr. Ernesto Huaman Chahuara con DNI. N° 02545381, con partida electrónica N° 05012543 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Juliaca, presidente de directiva comunal de Apabuco, distrito y provincia Sandia, región Puno, solicita apoyo con materiales de construcción consistente en 200 bolsas de cemento y 100 varillas de fierro corrugado de ½" para realizar el techo de local de multiusos en barrio Huencalla de la comunidad campesina de Apabuco;

Que, mediante el Informe 0130-2026-MPS-AC/EAUCH de fecha 17 de junio de 2026, emitido por el responsable de Almacén Central, concluye tras haber realizado la verificación de disponibilidad respecto a lo solicitado, informando que no se cuenta con materiales para ser entregado al solicitante, en el mismo contexto mediante el Informe N° 0773-2026-MPS/OGA/ERCCQ., de fecha 30 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración hace conocer que no se cuenta en stock los materiales solicitados, por lo que no es posible entregar;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninqa hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunapq wata"

"Suma qamania marapana jwasana markasataqixa ukhamarakí taqini chikanchit'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante el Proveído N° 8753 de fecha de recepción de 03 de julio de 2026, emitido por el Gerente Municipal para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo, en ese marco mediante el Proveído N° 010-2026 de fecha 03 de julio de 2026, la Oficina de Secretaria General provee a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales para su análisis y su evaluación sobre el apoyo solicitado por el presidente de la comunidad campesina de Apabuco;

Que, mediante el Informe N° 700-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, previo análisis y sustento técnico concluye: "en virtud de lo expuesto y el análisis efectuado de las opiniones técnicas, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye que la solicitud de materiales no será posible el apoyo por no encontrarse en stock, previo a ello por tratarse de un apoyo colectivo en beneficio de la sociedad y comunidad de Apabuco, se brinde el apoyo económico de S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles), para poder terminar el techado de su local de multiusos, previa disponibilidad presupuestaria y Opinión Legal de Asesoría Jurídica de esta entidad;

Que, mediante el Informe N° 462-2026-MPS/OPPR de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realiza la evaluación de crédito presupuestario para la atención a lo solicitado vía subvención económica hasta por el monto de S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles) conforme a la programación presupuestal vigente de la estructura programática, para comunidad de Apabuco presentado por su presidente comunal;

Que, a través de Opinión Legal N° 0350-2026/MPS-OAJ de fecha 03 de julio de 2026, emitido por el jefe (a) de Asesoría Jurídica, concluye que: *"resulta legalmente procedente emitir opinión favorable respecto de la solicitud de subvención económica formulada por el Sr. Ernesto Huaman Chahuara con DNI N° 02545381, con partida electrónica N° 05012543 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Juliaca, presidente de la comunidad campesina de Apabuco, hasta por el monto de S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles)";*

En consecuencia, tras la evaluación de las opiniones técnicas, presupuestal y legal por las áreas competentes, las cuales coinciden en señalar la viabilidad de otorgar la subvención económica a favor del administrado quien representa a la comunidad campesina de Apabuco, distrito y provincia Sandia, región Puno, para el techado del local de multiusos del barrio Huencalla, puesto que la comunidad no cuenta con recursos propios para terminar su local de multiusos, por lo que es viable subvencionar económicamente hasta por el monto de S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Proveído N° 8955-2026 de fecha 03 de julio de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA CALIFICADA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el apoyo económico VIA SUBVENCION ECONOMICA a favor de la **Sr. Ernesto Huaman Chahuara con DNI N° 02545381** presidente de la comunidad campesina de Apabuco, hasta por el monto de **S/ 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a sus competencias y atribuciones conferidas, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Perú suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinchik kallpachakunanpaq wata"

"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamarakı tagini chikanchit' asiwisa juk'ampi ch'amañhatapxana"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cd/Ases.
SG
GME
OPPR
SCDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tarra Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

